

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 8 PAGINAS

SALOMON CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, miércoles 4 de noviembre de 1931.

AÑO LXVII—NUMERO 21832
Fundado el 30 de abril de 1864

CONTENIDO

	Págs.
PODER LEGISLATIVO—Ley 112 de 1931, por la cual se honra la memoria del doctor Simón Araújo	389
MINISTERIO DE GOBIERNO—Decreto número 1933 de 1931, por el cual se rebajan los sueldos de los empleados de la Intendencia Nacional del Amazonas	389
Decreto número 1935 de 1931, por el cual se rebajan los sueldos de algunos Magistrados y Jueces	389
Decreto número 1945 de 1931, por el cual se aprueba una Resolución	391
Decreto número 1941 de 1931, por el cual se invierte de las funciones de Agentes de Policía a algunos empleados nacionales	391
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Decreto número 1936 de 1931, por el cual se hace un nombramiento en la Junta Directiva del Banco Agrícola	391
Decreto número 1937 de 1931, por el cual se hace un nombramiento	391
Decreto número 1940 de 1931, sobre vigencia de la creación de un cargo y reconocimiento de unos sueldos	391
MINISTERIO DE INDUSTRIAS—Resolución número 48 de 1930, por la cual se adjudica al señor Luis Arturo Puerta el terreno baldío denominado Perico, ubicado en el Municipio de Ayapel (Bolívar)	392
Certificados de registro de marcas de fábrica números 8240 y 8244	393
Solicitudes de patente de privilegio ..	393
Solicitudes de registro de marcas de fábrica	394
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Decreto número 1934 de 1931, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Telégrafos y se conceden dos licencias	395
Decreto número 1942 de 1931, por el cual se establece un gravamen para los teléfonos de servicio privado	395
Decreto número 1943 de 1931, por el cual se ordena levantar nuevos directorios de correos y telégrafos y se grava el registro de direcciones en los servicios urbanos de correos	395
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS. Decreto número 1926 de 1931, por el cual se modifica el marcado con el número 1821 de 15 de octubre en curso (ramo de Carreteras Nacionales) ..	396
Contrato de arrendamiento	396
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE—Resolución número 2 de 1931, por la cual se derogan las números 41 y 44 del año en curso, dictadas por el Departamento Nacional de Higiene y la Dirección General de Lazaretos ..	396

PODER LEGISLATIVO

LEY 112 DE 1931 (OCTUBRE 30)

“POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR SIMON ARAUJO”

El Congreso de Colombia

TENIENDO EN CUENTA:

1º Que el doctor Simón Araújo con devoción inalterable dio cuanto de sí tenía en beneficio y provecho de las generaciones nuevas para las cuales fue maestro insuperado.

2º Que la riqueza espiritual de su magisterio fue de larga fecundidad no sólo por los atributos de la sabiduría, sino por el ejemplo de su vida nobilísima.

3º Que en altas funciones públicas al país le sirvió y del país nunca ni reclamó ni admitió favores compensatorios,

DECRETA:

Artículo 1º La República de Colombia deplora la muerte del doctor Simón Araújo.

Artículo 2º En la ciudad de Bogotá, y en el mismo sitio en donde funcionó el colegio que llevaba su nombre, por cuenta del Tesoro Público será colocada una placa de mármol con la inscripción siguiente:

“El Congreso de la República,
al doctor Simón Araújo,
educador eximio de juventudes.”

Dada en Bogotá, a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Senado, CAMILO MUÑOZ O.—El Presidente de la Cámara de Representantes, ALBERTO VELEZ CALVO—El Secretario del Senado, Felipe Lleras Camargo—El Secretario de la Cámara de Representantes, Horacio Valencia Arango.

Poder Ejecutivo — Bogotá, octubre 30 de 1931.

Publíquese y ejecútese.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1933 DE 1931 (octubre 30)

POR EL CUAL SE REBAJAN LOS SUELDOS DE LOS EMPLEADOS DE LA INTENDENCIA NACIONAL DEL AMAZONAS

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Desde el primero del mes de octubre en curso se rebajan los sueldos del personal de la Intendencia Nacional del Amazonas, en un diez por ciento cada uno. Quedan así:

Del Intendente, a \$ 450 mensuales.	\$ 450
Del Secretario, a \$ 225 mensuales.	225
Del Oficial Escribiente, a \$ 90 mensuales.	90
Del Comisario de Policía, a \$ 90 mensuales.	90
De doce Agentes, a \$ 63 mensuales cada uno.	756
Del Médico, a \$ 180 mensuales.	180
Del Alcalde de Leticia, a \$ 90 mensuales.	90
De su Secretario, a \$ 63 mensuales.	63
Del Notario, a \$ 135 mensuales.	135
Del Registrador, a \$ 135 mensuales.	135

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 30 de octubre de 1931.

ENRIQUE OLAYA HERRERA

El Ministro de Gobierno,

Agustín MORALES OLAYA

DECRETO N° 1935 DE 1931 (octubre 30)

POR EL CUAL SE REBAJAN LOS SUELDOS DE ALGUNOS MAGISTRADOS Y JUECES

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, de las extraordinarias conferidas por la Ley 99 de 1931, y

CONSIDERANDO

que los Magistrados de algunos Tribunales Judiciales y varios Jueces Superiores y de Circuito han comunicado al Ministerio de Gobierno que hacen dejación voluntaria de una parte de sus sueldos para contribuir a la solución de la crisis fiscal del país,

DECRETA:

Artículo 1º Desde el primero de octubre en curso en adelante, los sueldos mensuales de los Magistrados de los Tribunales Su-